BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES "VIVIENDA JOVEN" DESTINADAS AL FOMENTO DEL ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2019.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva y tramitación anticipada, las siguientes líneas de subvenciones para fomentar el establecimiento y fijación de la población joven en el medio rural vallisoletano, siendo uno de los objetivos prioritarios del IV Plan Provincial de Juventud 2016-2019:

Línea A: subvenciones a jóvenes para financiar los **honorarios técnicos** de redacción de proyectos y dirección facultativa para la construcción **o rehabilitación** de viviendas unifamiliares en el ámbito rural en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes.

A efectos de la presente convocatoria, y para esta Línea A, se entiende por **vivienda unifamiliar** aquella cuya construcción o rehabilitación sea **autopromovida**.

También será objeto de subvención la redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras de rehabilitación de las viviendas ubicadas en pisos en régimen de propiedad horizontal u otro tipo de viviendas no autopromovidas, siempre que lleven, al menos, tres años desocupadas.

A este fin se entenderá como **rehabilitación** aquella obra que requiera proyecto técnico tendente a satisfacer y mejorar los requisitos básicos de la edificación, enmarcada la intervención en el ámbito de los epígrafes de funcionalidad, seguridad y habitabilidad detallados en el artículo 3º de la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.

Línea B: subvenciones a jóvenes para financiar cantidades relativas a los seis (o nueve, según corresponda) primeros meses de intereses devengados en el año 2019 de los préstamos hipotecarios concertados para la adquisición de viviendas en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes. Se exceptúan de esta línea de ayudas las viviendas de protección pública de promoción directa de la Junta de Castilla y León.

Línea C: subvenciones a jóvenes como apoyo económico para el pago de alquiler de la vivienda en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes durante seis (o nueve, según corresponda) consecutivos del año 2019. Se exceptúan de esta línea de ayudas las viviendas de protección pública de promoción directa, los subarrendamientos, los arrendamientos de habitaciones o parciales de vivienda, los arrendamientos de locales usados como vivienda y los arrendamientos para usos distintos de la vivienda.

Línea D: subvenciones a jóvenes como apoyo a la financiación de obras de reforma que no precisan proyecto técnico para fomentar la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en las viviendas.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable (RGS).

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

TERCERA. – APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de **245.000 €,** consignados en las partidas 503.925.00.783.00 (105.000 €) y 503.925.00.480.00 (140.000 €) del Presupuesto de la Diputación para el año 2019.

En todo caso, y al ser objeto la presente convocatoria de tramitación anticipada, y de conformidad con lo establecido en el art. 56.2 RGS, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación del año 2019 para hacer frente a este gasto

CUARTA.- CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES

El crédito tendrá la siguiente distribución por líneas subvencionables:

Línea A: Un total de 25.000 euros.

El importe máximo de subvención por solicitud en esta línea no podrá superar el 80% de los gastos de redacción del proyecto técnico y dirección facultativa.

Las subvenciones que se concedan en esta línea, con el límite indicado anteriormente, no podrán superar la cantidad de 2.000 euros. Sin embargo, en el caso de rehabilitación de una vivienda de más de tres años sin habitar, siempre que se encuentre situada en un municipio de menos de 2.000 habitantes, la subvención concedida podrá llegar hasta 3.000 euros.

En esta Línea, si el Presupuesto de Ejecución Material es menor o igual a 40.000 €: la subvención tendrá un límite de 800 €. En este caso, si la vivienda está ubicada en municipios de menos de 2.000 habitantes, la subvención tendrá un límite de 1.200 €.

Línea B: Un total de 55.000 euros.

El importe de la subvención por solicitud en esta línea será, como máximo, la cantidad correspondiente a los intereses de los seis (o nueve, según corresponda) primeros meses devengados en el 2019 del préstamo hipotecario concertado, con el límite máximo de interés del 3% y del principal de 80.000 euros, cuando el interés inicial del préstamo concertado y la cuantía del mismo fueren superiores a dicho límite. Las subvenciones que

se concedan en esta línea no podrán superar la cantidad de 1.200 euros, salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo.
En el caso de que la vivienda se encuentre situada en un municipio de menos de 2.000 habitantes, el importe máximo de la subvención concedida será la cantidad correspondiente a los intereses de los nueve primeros meses devengados en 2019 del préstamo hipotecario concertado, con el límite de 1.800 euros.

Línea C: Un total de 140.000 euros.

El importe de la subvención por solicitud en esta línea queda sujeto a los siguientes límites:

- Importe máximo subvencionable: 1.200 euros, con carácter general, y 1.800 euros en el caso de viviendas en alquiler en municipios con una población inferior a 2.000 habitantes.
- Número máximo de mensualidades de alquiler que se subvencionarán: seis meses del año 2019, excepto en los municipios de menos de 2.000 habitantes que se subvencionarán hasta nueve mensualidades.
- No se subvencionarán los alquileres cuyo importe sea superior a 420 euros mensuales.

Línea D: Un total de 25.000 euros.

La cuantía máxima de la subvención será de 1.200 euros. Esta cantidad podrá alcanzar hasta 1.800 € si la persona solicitante o alguna de las integrantes de la unidad familiar residente en la vivienda tiene reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Del mismo modo, el límite será de 1.800 € cuando la vivienda esté ubicada en un municipio de menos de 2.000 habitantes. En todo caso, el importe no podrá superar el 80% del coste de las reformas.

En ningún caso serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de las reformas, tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, el coste de los permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, informes técnicos, memorias descriptivas ni los gastos financieros.

A título enunciativo, serán subvencionables las reformas consistentes en la mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, la instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, la instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables, las que mejoren los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación en relación a la protección contra el ruido y la salubridad, las relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones y las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías.

Si existiera crédito sobrante en alguna de las líneas se destinará a suplementar las otras a partes iguales entre las líneas restantes. Si al distribuirlo de esta forma resulta que se cubre la demanda existente en una de las líneas, el sobrante se aplicará íntegramente a las otras, hasta agotar los fondos o cubrir la demanda existente.

QUINTA. - PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1- <u>Para todas las líneas: Requisitos generales</u>

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener una edad comprendida entre los 18 y los 36 años, ambos inclusive, en el periodo de presentación de solicitudes de subvención.

b) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener residencia legal en España.

c) Que la renta de la persona solicitante o, en su caso, de la unidad familiar o de convivencia en que se integre no supere las cantidades siguientes, señaladas en función del número de integrantes:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS ANUALES
1 miembro	31.582,28 €
2 miembros	37.898,76 €
3 miembros	41.688,64 €
4 miembros	43.773,05 €
5 miembros	45.961,71 €
6 miembros	47.373,46 €

Este límite será aplicable igualmente en los casos de copropiedad, en las líneas A, B y D, y en los casos de convivientes de la Línea C, computándose a tales efectos los ingresos de todos los copropietarios o convivientes.

d) Que la persona solicitante o integrantes de su unidad familiar o de convivencia no sean propietarios de alguna otra vivienda habitable. Este requisito podrá omitirse en el caso de que la persona conviviente sea un familiar hasta segundo grado en situación de dependencia o discapacidad reconocida por resolución de la gerencia de Servicios Sociales.

No será exigible este requisito si se ostenta la propiedad de una vivienda ubicada en la provincia de Valladolid en un porcentaje igual o inferior al 25% o el título de propiedad sea en concepto de nuda propiedad, sea cual sea el porcentaje. Tampoco será exigible si la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar o de convivencia no habita la vivienda en los casos de divorcio o separación legal.

e) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 LGS y en los artículos 22, 23 y 24 RGS.

g) No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid.

1. A: Requisitos específicos de la Línea A:

a) Estar empadronada en el municipio donde se ubique la vivienda que se pretende construir o rehabilitar. En el caso de que por ostentar la propiedad de un solar no pueda empadronarse, deberá asumirse el compromiso de hacerlo tan pronto como sea posible.

Es imprescindible que el municipio donde se ubique la vivienda pertenezca a la provincia de Valladolid y tenga una población inferior a 20.000 habitantes.

b) Ostentar la propiedad o copropiedad de un solar o parcela edificable donde vaya a realizarse la construcción de la vivienda unifamiliar, o de la vivienda que vaya a ser objeto de rehabilitación.

c) Que la documentación técnica a presentar esté convenientemente visada por el Colegio Profesional correspondiente. En el caso de que la documentación presentada sea un Proyecto Básico, se asumirá el compromiso de que el proyecto de ejecución será visado por el Colegio Profesional con carácter previo a la ejecución de las obras y que el presupuesto de ejecución material que figure en el proyecto de Ejecución no supere el del Proyecto Básico presentado.

d) Que los honorarios técnicos de la redacción de proyecto y dirección facultativa para la construcción o rehabilitación de la vivienda se devenguen entre el 1 de enero y el 11 de octubre de 2019 (la factura deberá estar fechada y abonada efectivamente en ese período).

e) Que el presupuesto de ejecución material previsto para la construcción o rehabilitación de vivienda no supere la cantidad de 130.000 euros, sin incluir gastos generales, beneficio industrial ni IVA, según datos recogidos en el proyecto básico o proyecto de ejecución que se presente.

f) Que la vivienda que se construya o rehabilite se destine a residencia habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, durante, al menos, 5 años desde la concesión de la subvención.

1. B: Requisitos específicos Línea B:

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Haber adquirido la vivienda y tener suscrito con entidad financiera un préstamo hipotecario para la adquisición de una vivienda rural, con fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

b) Estar empadronada en la vivienda hipotecada para la que se solicita subvención.

   Es imprescindible que este municipio pertenezca a la provincia de Valladolid y tenga una población inferior a 20.000 habitantes.

c) Que la vivienda se destine a residencia habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, durante, al menos, 5 años desde la concesión de la subvención.

1. C: Requisitos específicos Línea C:

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser titular de un contrato escrito de arrendamiento de vivienda en calidad de arrendatario/a, en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 4 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2013 de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas. Si la vivienda es de protección pública de promoción privada, el contrato deberá estar visado por el Servicio Territorial de Fomento.

   El contrato deberá reunir la información exigida en el Artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, así como cumplir los requisitos señalados en los capítulos IV, "Arrendamiento de viviendas" y V "Depósito de las fianzas de los contratos de arrendamiento y de suministro y servicios que afecten a fincas urbanas" del título III de la mencionada Ley; concretamente en los artículos del 37 al 42 donde se expone la obligatoriedad del depósito y la realización del mismo en las Cámaras de la propiedad urbana. Para mayor información las personas interesadas pueden acceder a la página web de la Cámara de la propiedad urbana de Valladolid (www.campruva.es).

b) Que la persona arrendataria no tenga parentesco hasta el tercer grado incluido por consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora, o sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

c) Será imprescindible, además, que la persona solicitante, cónyuge o pareja de hecho inscrita dispongan de ingresos mínimos de 6.000 € para la unidad familiar.

d) Estar empadronada en un municipio de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes con anterioridad al 1 de enero de 2018. Será imprescindible, además, que el municipio donde se ubique la vivienda arrendada

pertenezca a la provincia de Valladolid y tenga una población inferior a 20.000 habitantes.

1. D: Requisitos específicos Línea D:

a) Estar empadronada en la vivienda para la que se solicita o, en su defecto, estarlo a partir del 11 de octubre de 2019, fecha de finalización de las obras.

   Es imprescindible que este municipio pertenezca a la provincia de Valladolid y tenga una población inferior a 20.000 habitantes.

b) Ostentar la propiedad o copropiedad de la vivienda que vaya a ser objeto de reforma.

c) Que la reforma de la vivienda se realice y facture en el período comprendido entre el 1 de enero y el 11 de octubre de 2019.

d) Que la vivienda que sea objeto de reforma constituya la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante, o vaya a serlo y, en su caso, de su unidad familiar, durante al menos 5 años desde la concesión de la ayuda.

La inversión objeto de subvención de esta Línea D no podrá superar los costes medios de mercado de las actuaciones de que se trate.

2.- A efectos de la presente convocatoria, se entiende por UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA la formada por la persona solicitante, su cónyuge, siempre que no estuviera separado legalmente o, de hecho, o miembro de unión de hecho inscrita, y los descendientes menores de edad que convivan en la vivienda.

Se equipararán a las unidades familiares o de convivencia, a los efectos de las líneas A, B y D las personas que ostenten la copropiedad de la vivienda o solar.

Se equipararán a las unidades familiares o de convivencia, a los efectos de la línea C, las personas que habiten y disfruten de la vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente con la persona solicitante y entre ellas.

3. Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia se computará el rendimiento neto del trabajo, el rendimiento neto de actividades económicas (estimación directa, estimación objetiva), rendimiento neto de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, además del importe íntegro de las pensiones públicas exentas de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia procedentes de los datos obtenidos de la Agencia Tributaria correspondientes a 2017.

4. Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes al 1 de enero de 2018.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD

Las cuatro líneas de subvenciones objeto de esta convocatoria son incompatibles entre sí, respecto a un mismo beneficiario y vivienda, aun cuando hubiere cambiado la misma.

Además, las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria son incompatibles con las ayudas concedidas para la rehabilitación de la vivienda o para la mejora de la microeficiencia energética para hogares vulnerables convocadas por la Diputación de Valladolid en los ejercicios 2018 ó 2019.

Serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las personas solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser superior al gasto subvencionable.

Si de los datos aportados por la persona beneficiaria con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede de coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el particular sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

SÉPTIMA.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Familia e Igualdad, con el apoyo técnico del Servicio de Obras, y se encargará de examinar las solicitudes, recabar, en su caso, la subsanación, aplicar los criterios de valoración y formular propuesta de resolución provisional suscrita por, al menos, dos profesionales.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o

pruebas que las aducidas por las personas interesadas, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando las personas beneficiarias, y las cantidades concedidas en cada caso, las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión, y las menciones a que alude el 63.3 RGS.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, así como la resolución de los procedimientos de reintegro y cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial (sito en la C/ Angustias nº 44 ó en la Avenida Ramón y Cajal, nº 5 de Valladolid, de 8,30 a 14 horas de lunes a viernes) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Solo se podrá presentar una solicitud por persona y vivienda o proyecto, y para una sola de las líneas. En el caso de que una misma persona presente varias solicitudes o que varias personas presenten solicitudes referidas a una misma vivienda o proyecto, se les requerirá para que opten por una de ellas.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente **documentación**:

8.1 Documentación común para todas las líneas

1- Fotocopia del DNI, para las personas solicitantes españolas. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE) si proceden de un país que no sea de la Unión Europea. Las personas procedentes de un país de la Unión Europea aportarán fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor.

2- Fotocopia del libro de familia o certificación de unión de hecho, en el caso de unidad familiar o de convivencia

3- En los casos en que se ostente la propiedad de otra vivienda y no se habite por separación o divorcio, copia de la correspondiente sentencia o declaración jurada sobre la situación de separación de hecho.

La situación de separación de hecho se podrá verificar por la Diputación mediante la petición al Ayuntamiento del correspondiente certificado de convivencia.

4- En el caso de que la persona solicitante o alguno de las personas integrantes de su unidad familiar o de convivencia se oponga a prestar la autorización que recoge el Anexo I para que el Servicio de Familia e Igualdad de la Diputación de Valladolid pueda solicitar a la Agencia Tributaria y a la Dirección General del Catastro información necesaria para la resolución de la convocatoria, deberá presentar fotocopia de la Declaración completa de I.R.P.F. de 2017 o, si no estuviera obligado a presentarla, certificado de imputaciones del IRPF de 2017, así como certificado del Catastro.

5- La documentación acreditativa de las circunstancias a las que alude la base duodécima de la presente convocatoria. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados, sin perjuicio de que si la documentación presentada es incompleta pueda recabarse la subsanación.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases y de la convocatoria, y permitirá presumir, salvo oposición expresa en el correspondiente apartado del modelo normalizado de solicitud, el consentimiento del solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia mayores de edad, a la Diputación de Valladolid, para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que sea legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 LGS, las personas interesadas no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.
En todo caso, el Servicio de Familia e Igualdad podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

8.2 Documentación específica para la Línea A:

1. Ejemplar original completo del proyecto en un único DVD o CD en formato digital que contenga los archivos en formato PDF, y de acuerdo a la normativa que regule el visado digital del colegio correspondiente.
2. Presupuesto o factura pro forma emitida por la dirección facultativa en la que consten los gastos derivados de la redacción y/o dirección facultativa en 2019.
3. Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento del municipio donde se va a realizar la construcción o rehabilitación de la vivienda. En el caso de que por ostentar la propiedad de una parcela no pudiera estar empadronado/a, declaración de la persona solicitante asumiendo el compromiso de hacerlo tan pronto como fuere posible.

4. Nota simple del Registro de la Propiedad donde conste que la persona solicitante ostenta la propiedad o copropiedad del solar o vivienda.
5. Documentación acreditativa, en su caso, de la no ocupación de la vivienda en los últimos tres años.

8.3 Documentación específica para la Línea B:

1. Volante colectivo de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento del municipio donde se ubica la vivienda.
2. Nota simple del Registro de la Propiedad donde conste que la persona solicitante ostenta la propiedad o copropiedad de la vivienda.
3. Copia simple de la escritura pública de adquisición de la vivienda.
4. Copia simple de la escritura pública de constitución del préstamo hipotecario.
5. Documento expedido por la entidad bancaria en el que conste el tipo de interés inicial aplicado al préstamo suscrito y el importe del mismo.

8.4 Documentación específica para la Línea C:

1. Fotocopia íntegra del contrato de arrendamiento de la vivienda, con los requisitos señalados en la Base cuarta, esto es, la obligatoriedad del depósito de la fianza en las Cámaras de la Propiedad.

   Si en el contrato no consta la referencia catastral deberá incluirse necesariamente en la solicitud.
2. Volante colectivo de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento del municipio donde se encuentra la vivienda arrendada, en el que figuren las personas integrantes de la unidad familiar relacionados en el anexo I.

   En el caso de no estar empadronada en la vivienda de alquiler, se presentará certificado de convivencia. No se admitirán volantes o certificados de empadronamiento de carácter individual aunque la unidad familiar se componga por una única persona.

   Si se observa cualquier discrepancia entre lo declarado y los datos que consten en la documentación presentada, se solicitará al Ayuntamiento el correspondiente certificado de convivencia.

8.5 Documentación específica para la Línea D:

1. Nota simple del Registro de la Propiedad donde conste que la persona solicitante ostenta la propiedad o copropiedad de la vivienda.
2. Fotocopia del presupuesto desglosado de las obras de reforma que desea realizar y para las que solicita subvención. En caso de que las obras ya hubieran sido ejecutadas a la fecha de formular la presente solicitud de subvención, en cualquier caso, dentro del año 2019, podrá presentar fotocopia de la/s factura/s desglosada/s de las obras de reforma. La factura o el presupuesto de las obras deberá contener el sello y la firma de la empresa encargada de la ejecución de los trabajos, una clara y detallada descripción de las

diferentes unidades de obra que comprende con los precios unitarios de cada partida y precio total, así como el porcentaje de IVA que resulte de aplicación.

3. Documentación fotográfica que refleje el estado actual del elemento o zona sobre la que se pretenda intervenir. Cuando la obra que se pretende realizar se refiera a la instalación de un nuevo sistema de calefacción, deberá aportarse igualmente documentación gráfica de la zona en la que se pretende su colocación.

4. En caso de que existan personas discapacitadas en la unidad familiar: Fotocopia simple de la resolución de la autoridad competente relativa al reconocimiento del grado de discapacidad.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 22 de marzo de 2019.

DÉCIMA. - SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el artículo 68 del LPACAP, el personal técnico del Servicio de Familia e Igualdad comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a la personas solicitantes, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios son comunes para las 4 líneas.

1. Tendrán preferencia las personas solicitantes que no hayan sido beneficiarios de esta convocatoria en cualquier ejercicio anterior.

También se considerarán preferentes los beneficiarios de la línea C de ejercicios anteriores cuando concurran a la Línea A, B o D de esta convocatoria con el objetivo de favorecer el establecimiento y consolidación de la población juvenil en el ámbito rural de Valladolid

2. Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base tercera de la presente convocatoria respecto a cada una de las líneas. Si efectuado el cálculo correspondiente resulta que la cantidad total disponible para alguna línea es insuficiente para todas las solicitudes admitidas, se aplicarán los **siguientes criterios:**

- **Criterio 1º.-** Tendrán preferencia las solicitudes correspondientes a viviendas ubicadas en municipios de la provincia de Valladolid que disten más de 30 kilómetros (según Decreto de la Presidencia de la Diputación número 1.075, dictado en fecha 31 de marzo de 1998) de la capital de la provincia y las que, aun no estando en este grupo, se ubiquen en municipios de menos de 3.000 habitantes.

  Para cada línea, si la cantidad total disponible fuere insuficiente para cubrir estas solicitudes preferentes, se seleccionarán aquéllas que obtengan una mayor puntuación conforme a los siguientes subcriterios:

  Renta per cápita, contabilizando la renta total de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca.

  Las cuantías de referencia para la determinación de los puntos serán las equivalentes a 1,2 veces el IPREM anual, incrementadas en los siguientes porcentajes por cada miembro adicional:

  - 20% por el primer miembro
  - 10% por el segundo
  - 5% por el tercero y siguientes, hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

  La puntuación obtenida por este criterio será la que resulte de aplicar el siguiente baremo:

  - Hasta 1,2 IPREM anual: 10 puntos
  - Hasta 1,25 IPREM anual: 8 puntos.
  - Hasta 1,50 IPREM anual: 6 puntos.
  - Hasta 1,75 IPREM anual: 3 puntos.
  - Hasta 2 IPREM anual: 2 puntos
  - Hasta 2,25 IPREM anual: 1 punto

  Los cálculos se realizarán aplicando el siguiente cuadro:

	10 puntos	8 puntos	6 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto
NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS ANUALES					
1 miembro	9.023,51 €	11.279,39 €	13.535,26 €	15.791,14 €	18.047,02 €	20.302,89 €
2 miembros	10.828,21 €	13.535,26 €	16.242,31 €	18.949,37 €	21.656,42 €	24.363,47 €
3 miembros	11.911,03 €	14.888,79 €	17.866,55 €	20.844,30 €	23.822,06 €	26.799,82 €
4 miembros	12.506,58 €	15.633,23 €	18.759,87 €	21.886,52 €	25.013,16 €	28.139,81 €
5 miembros	13.131,91 €	16.414,89 €	19.697,87 €	22.980,84 €	26.263,82 €	29.545,80 €
Más de 5	13.535,26 €	16.919,08 €	20.302,89 €	23.686,71 €	27.070,52 €	30.454,34 €

- **Criterio 2º.-** En caso de que una vez aplicado el primer criterio existiere cantidad sobrante en alguna de las líneas, se seleccionarán para la línea que proceda las solicitudes correspondientes a viviendas ubicadas en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes distintos de los previstos en el criterio anterior.

  Para cada línea, si la cantidad total disponible fuere insuficiente para cubrir estas solicitudes, se seleccionarán aquéllas que obtengan una mayor puntuación conforme a los mismos subcriterios y reglas indicadas en el criterio 1º.

  Otras circunstancias: se otorgará 1 punto por cada una de las siguientes circunstancias, que se valorarán exclusivamente respecto a la persona solicitante y su cónyuge, siempre que no estuviera separado legalmente o de hecho, o miembro de unión de hecho inscrita, y los descendientes menores de edad que convivan en la vivienda, hasta un máximo acumulado de 5 puntos:

  - Que la persona solicitante sea víctima de violencia de género. Esta circunstancia se acreditará a través de alguno de los siguientes medios a que se refiere el artículo 7 de la Ley 13/2010, contra la violencia de género en Castilla y León:
    a) Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
    b) Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la referida Ley.
    c) Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
    d) Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social
    e) Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la ley 13/2010 es víctima de tal violencia.
  - Familias numerosas, circunstancia que se acreditará por los solicitantes mediante la presentación del correspondiente Título de Familia numerosa.
  - Familias monoparentales. A los efectos de esta convocatoria se entiende por familia monoparental la unidad familiar encabezada por un/a solo/a progenitor/a sin pareja, que tenga a su cargo menores o familiares de hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción, en situación de desempleo o dependencia reconocida. Para acreditar este extremo deberá aportarse fotocopia del Libro de Familia.
  - Familias perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de copia de la resolución de concesión por parte de la Gerencia de Servicios Sociales.
  - Familias en que alguno de sus miembros tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado emitido por el Centro Base de la Gerencia de Servicios Sociales.

- Familias en que alguno de sus miembros se encuentre en situación de desempleo. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del informe de situación laboral y situación administrativa actual emitido por el ECYL. No será válida la presentación de la tarjeta de demandante de empleo.

Solamente se seleccionarán aquellas solicitudes que obtengan una mayor puntuación, de forma que irán cubriendo éstas en la forma prevista en la base tercera de la presente convocatoria, hasta el límite de los fondos disponibles.

En caso de igualdad de puntos que afecte a la selección, el empate se decidirá teniendo en cuenta los ingresos per cápita. De mantenerse el empate, se resolverá mediante sorteo al que serán convocados las personas interesadas.

3. Si aplicados los dos primeros puntos de la presente Base, existieran cantidades sobrantes en cualquiera de las partidas, se podrán valorar las solicitudes que no tengan la condición de preferentes del apartado 1 de esta Base.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

1. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de las personas solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.3 RGS, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la base tercera, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Por razón de la actividad subvencionable no se exigirá a las personas beneficiarias publicidad de la subvención percibida.

2. En el supuesto de renuncia a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el Presidente de la Diputación acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquélla en orden de su puntuación, siempre y cuando con la/s renuncia/s se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la LPACAP, la notificación se realizará mediante **publicación** de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44 (Palacio de Pimentel), por tiempo no inferior a un mes desde la citada publicación.

Asimismo, a efectos de su conocimiento será objeto de publicidad en la página web de la de la Diputación de Valladolid.

5. Las personas solicitantes que deseen obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento pueden acudir a los siguientes medios:

- Teléfono de información: 983 42 73 42
- Web: www.infojoven.org
- E-mail: juventud@dipvalladolid.es
- SMS: 673 813 619

DECIMOTERCERA. - RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DECIMOCUARTA.- REVISIÓN DE ACTOS

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 LGS.

DECIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para las subvenciones de la línea A, la Diputación de Valladolid efectuará el seguimiento y comprobación de la realización efectiva de la construcción o rehabilitación de las viviendas a través de sus servicios técnicos.

Para las subvenciones de la línea A, B y D, la Diputación de Valladolid efectuará el seguimiento y comprobación de que la vivienda se destina a residencia habitual y permanente y que no se transmite en un plazo de 5 años, a través de los datos que se recaben o le comuniquen el Ayuntamiento, el Catastro u otros organismos públicos.

Para las subvenciones de la línea C, la Diputación de Valladolid podrá efectuar el seguimiento y comprobación de que el alquiler se mantiene, al menos, durante todo el año 2019.

DECIMOSEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

Asimismo, tendrán, entre otras, las siguientes *obligaciones específicas*:

- **Para las personas beneficiarias de las Líneas A, B y D:**
  - Que la vivienda se destine a residencia habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, durante, al menos, 5 años desde la concesión de la subvención.
    Esta circunstancia deberá hacerse constar mediante la inscripción en el registro de la Propiedad.

    El incumplimiento de esta obligación de destino, que se producirá en todo caso con la trasmisión de la propiedad de la vivienda, será causa de reintegro de la subvención, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la buena fe pública registral.

    No se considerará incumplida la obligación de destino cuando el cambio de destino o enajenación sea autorizado, previa solicitud por escrito, mediante decreto de Presidencia de la Diputación, atendiendo a circunstancias imprevistas y/o sobrevenidas que obliguen al cambio o enajenación.

  - Comunicar a la Diputación de Valladolid cualquier modificación sustancial que afecte al proyecto presentado, explicando las circunstancias que la han originado.

    Las modificaciones sustanciales deberán ser autorizadas por Decreto del Presidente de la Diputación de Valladolid.

- **Para las personas beneficiarias de la línea A:**
  - No podrán iniciarse las obras de construcción o rehabilitación sin haber obtenido previamente la correspondiente licencia urbanística y haber abonado, en su caso, el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Para las personas beneficiarias de la Línea C:

- Mantener el alquiler de la vivienda durante todo el año 2019.

  No obstante, se admitirá que se cambie de domicilio, siempre que la nueva vivienda alquilada se ubique en un municipio que, por razón de su distancia a Valladolid o por la población, le sea aplicado el mismo criterio (primero o segundo) que la vivienda anterior, en los términos señalados en la base undécima de la convocatoria. En este

caso, junto con la documentación justificativa general deberá acompañarse copia del nuevo contrato de alquiler.

- Notificar cualquier cambio de domicilio de la vivienda en alquiler, a efectos especialmente de notificación, aun cuando hubieren pasado incluso los seis meses de justificación, o los nueve meses, en su caso.

- **Para las personas beneficiarias de la Línea D:**
  - Realizar las obras de reforma subvencionadas, previa la obtención de cuantas autorizaciones resultaren necesarias, y abono de las tasas y tributos correspondientes.
  - Estar empadronada en el domicilio objeto de reforma, una vez finalizadas las reformas correspondientes.

DECIMOSÉPTIMA. - CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

DECIMOCTAVA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Todas las personas beneficiarias, en cualquiera de las líneas, deberán presentar:

- Ficha de datos debidamente cumplimentada y firmada por la persona beneficiaria y la entidad bancaria en la que la Diputación deberá efectuar el ingreso de la ayuda. La ficha podrá descargarse directamente en el enlace:

  http://www.diputaciondevalladolid.es/extras/ciudadanos/tesoreria/2014/ficha_datos_bancarios_beneficiario_subvencion_ayudas.pdf
- Relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Las Beneficiarias de la Línea A:

Previamente al abono de la subvención, las personas beneficiarias deberán justificar documentalmente el pago de los honorarios técnicos de redacción del proyecto y de dirección facultativa de las obras. A tal efecto deberán presentar, como cuenta justificativa, los documentos que a continuación se señalan, debiendo figurar en todos ellos la persona beneficiaria de la subvención:

- Fotocopia simple de la correspondiente licencia de obras.
- Documento emitido por el Registro de la Propiedad donde conste la obligación de destino de la vivienda.
- Factura original de pago de los gastos de redacción del proyecto y/o dirección de las obras, así como el correspondiente documento de transferencia bancaria, efectuados obligatoriamente entre el 1 de enero y el 11 de octubre de 2019. También se admitirá fotocopia de estos documentos siempre y cuando sean validados previamente por el Servicio de Familia e Igualdad (sito en la 2ª planta del Hospital Viejo, Avda. Ramón y

Cajal nº 5 de Valladolid). El pago de la factura deberá efectuarse obligatoriamente por transferencia bancaria. No se admitirán minutas.

Para el supuesto de que no se haya obtenido la correspondiente licencia de obras por causas ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria, se podrá abonar el importe de la subvención si se presenta la restante documentación y se justifica debidamente esta circunstancia. En este caso, la persona beneficiaria deberá presentar fotocopia de la licencia en un plazo máximo que finalizará el 17 de abril de 2020; de no hacerlo, se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

Asimismo, **las personas beneficiarias de la línea A deberán acreditar la efectiva construcción o rehabilitación de la vivienda unifamiliar, antes del 31 de marzo del año 2022.** Para ello deberán presentar en el Registro General de la Diputación los siguientes documentos, en los que deberá figurar el nombre de la persona beneficiaria de la subvención**:**

- Certificado final de obra, visado por el Colegio profesional correspondiente.
- Recibo/s de alguno/s de los suministros de la vivienda (luz, agua, teléfono fijo, etc).

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes suscrito por la persona beneficiaria, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 1 año, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice por escrito antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación, inicial o prorrogado, sin haberse presentado la misma, se requerirá a las personas beneficiarias para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

Línea B:

Previamente al abono de la subvención, las personas beneficiarias deberán justificar documentalmente el pago de los intereses correspondientes al préstamo hipotecario concertado para la adquisición de la vivienda. A tal efecto deberán presentar, como cuenta justificativa, los documentos que a continuación se señalan, **debiendo figurar en todos ellos la persona beneficiaria de la subvención**:

- Documento bancario donde se haga constar el pago de los intereses correspondientes a los seis primeros meses (o nueve, según corresponda) del año 2019 del préstamo hipotecario concertado, con indicación de la cuantía de los mismos y de la vivienda garantizada con la hipoteca, o en su defecto, recibos bancarios originales sellados por la propia entidad donde se indique el préstamo hipotecario y el domicilio gravado, y donde aparezcan desglosados los intereses de los meses que justifica.
- Documento emitido por el Registro de la Propiedad donde conste la obligación de destino de la vivienda.

Línea C:

Previamente al abono de la subvención, las personas beneficiarias deberán justificar el pago del alquiler acompañando la siguiente documentación:

- Documento bancario acreditativo del pago de seis meses consecutivos del alquiler del año 2019, o nueve meses, según corresponda. Sólo se admitirá como tal la transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador. En el documento debe incluirse la identificación completa de la persona que los realiza y los recibe (que deben coincidir con quienes aparecen como arrendador y arrendatario), el importe y el concepto, con indicación del mes. No serán válidos los documentos en que no consten las menciones anteriores o que contengan enmiendas o tachaduras.

  En todo caso, no se admitirá como documentación acreditativa del pago de la renta los recibos manuales.

- Volante de empadronamiento colectivo, expedido por el ayuntamiento del municipio donde esté empadronado con fecha a partir del 1 de julio de 2019 (o el 1 de septiembre, para quienes justifiquen nueve meses) para acreditar que sigue empadronado en un municipio con población inferior a 20.000 habitantes, en el caso de que la persona beneficiaria o alguna de las personas integrantes de su unidad familiar o de convivencia no hubiera otorgado la autorización pertinente.

Línea D:

- Factura original de los gastos derivadas de las obras de reforma subvencionadas, así como el correspondiente documento de transferencia bancaria, efectuados obligatoriamente entre el 1 de enero y el 11 de octubre de 2019. También se admitirá fotocopia de estos documentos siempre y cuando sean validados previamente por el Servicio de Familia e Igualdad (sito en la 2ª planta del Hospital Viejo, Avda. Ramón y Cajal nº 5 de Valladolid). El pago de la factura deberá efectuarse obligatoriamente por transferencia bancaria. No se admitirán minutas.
- Volante colectivo de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento del municipio donde se encuentra la vivienda objeto de reforma, en el que figuren las personas integrantes de la unidad familiar relacionados en el anexo I.
- Documentación fotográfica suficiente que refleje la situación final del elemento o zona restaurada.
- Documento emitido por el Registro de la Propiedad donde conste la obligación de destino de la vivienda.

La documentación exigida para el pago de la subvención en las distintas líneas podrá presentarse por los mismos medios que los establecidos para la presentación de la solicitud (base octava), en un plazo máximo que finalizará el **11 de octubre de 2019**.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a las personas beneficiarias para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, perderán el derecho al cobro de la subvención.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 LGS, la no presentación constituye infracción leve que podrá ser sancionada, según preceptúa el artículo 61, con multa de 75 a 900 €.

La justificación por importe inferior a la cantidad concedida dará lugar a la minoración de la subvención en la cuantía que corresponda.

DECIMONOVENA .- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

VIGESIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de las personas responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes LGS.

VIGESIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD

La publicidad de la convocatoria y de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.
Además, se publicará en la página web de la Diputación de Valladolid www.diputaciondevalladolid.es.

ANEXO I

Subvenciones "vivienda joven" destinadas al fomento del establecimiento y fijación de la población joven en el medio rural de la provincia de Valladolid, año 2019.

Indique a cuál de las líneas de subvención concurre:
□ **Línea A** (honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección facultativa).
□ **Línea B** (intereses de préstamos hipotecarios).
□ **Línea C** (alquiler).
□ **Línea D** (reforma).

1.- Datos de la persona solicitante

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	DNI/NIE:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Domicilio a efectos de notificaciones:			

2.- Relación de miembros de la unidad familiar o de convivencia Deberá indicarse el nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, fecha de nacimiento y relación con el solicitante de las personas computables (que según las distintas líneas pueden ser familiares, copropietarios o convivientes.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FECHA NACIMIENTO	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

3.- Datos de la vivienda objeto de la ayuda:

Calle / Parcela:	Número:	Escalera:	Piso y letra
Municipio:	Provincia:	C.P.:	Número referencia catastral

4.- La persona solicitante declara:

(**IMPORTANTE: OBLIGATORIO SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA**):

□ **La persona solicitante declara de forma responsable** que cumple todas y cada una de las condiciones recogidas en la base cuarta de la convocatoria, y SE COMPROMETE, en su caso, a cumplir las obligaciones indicadas en la citada base.

□ Que la persona solicitante o cualquiera de las personas de su unidad familiar o de convivencia no es titular de otra vivienda distinta a la del objeto de esta solicitud.

□ Que la persona solicitante o cualquiera de las personas de su unidad familiar o de convivencia es titular de otra vivienda distinta a la del objeto de esta solicitud, pero el porcentaje de dominio sobre la misma es igual o inferior al 25%; el título de propiedad es en concepto de nuda propiedad, sea cual sea el porcentaje o, en su caso, no habita en la misma por causa de divorcio o separación legal o de hecho.

□ Que NO ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la misma finalidad por parte de instituciones públicas o privadas.

□ Que SÍ ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la misma finalidad por parte de instituciones públicas o privadas. *En este caso deberá indicarse la entidad concedente y el importe* ……

5.- Autorización para recabar datos económicos y catastrales:

Las personas abajo firmantes AUTORIZAN expresamente a la Diputación de Valladolid para que pueda recabar de los Organismos Oficiales correspondientes los datos relativos a su situación económica, catastral y empadronamiento, y para que compruebe de oficio todas las obligaciones que se derivan de la presente convocatoria. Asimismo, autorizan a la Diputación a comunicarle mediante SMS las incidencias que afecten a la tramitación de su solicitud.

- **En caso de oponerse a la autorización expresa a recabar los datos, deberá aportar la documentación requerida y poner expresamente una X en el presente cuadro** ☐
- **En caso de oponerse a recibir SMS las incidencias que afecten a la tramitación de su solicitud marque la siguiente casilla** ☐

En _____, a ____ de _____de 2019

El/la solicitante ……

Miembros de unidad familiar o de convivencia (mayores de edad)

Fdo. …….. Fdo. …….. Fdo. ……

A continuación, se le indica la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y el 'Registro de Actividades de Tratamiento' en nuestra Página Web/Política de Privacidad.

- Responsable del Tratamiento: Diputación Provincial de Valladolid (a través del Área de Igualdad y Servicios Sociales)
- Base jurídica: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión de interés público aplicable al responsable del tratamiento
- Finalidad: Tramitación de la convocatoria de subvenciones "Vivienda Joven", año 2019.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, o portabilidad podrá ejercerse poniéndose en contacto con nosotros a través del buzón de correo electrónico dpd@dipvalladolid.es indicando la siguiente información:

- Fotocopia del DNI (por las dos caras) del titular de los datos que ejercita su derecho.
- Tipo de derecho que desea ejercitar.
- Tratamiento asociado *(en este caso, 'Solicitud de Subvención Vivienda Joven año 2019").*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID